

Committee on the Application of Standards

CAN/PV.4

Commission de l'application des normes

07.06.23

Comisión de Aplicación de Normas

111th Session, 2023

111^e session, Genève, 2023111.^a reunión, Ginebra, 2023

Warning: this document is a draft and may contain omissions or errors. It is made available solely for the purpose of verification and correction. Persons referred to in this document are not to be regarded as bound by statements attributed to them. The ILO declines all responsibility for any errors or omissions which this document may contain, or for any use which may be made of it by third parties.

Avertissement: ce document est un projet, qui peut comporter des omissions ou des erreurs et n'est rendu public qu'à des fins de vérification et de rectification. Les mentions contenues dans ce document provisoire n'engagent pas les personnes dont les propos sont rapportés. La responsabilité du BIT ne saurait être engagée à raison des éventuelles erreurs et omissions entachant ce document, ou de l'utilisation qui pourrait en être faite par des tiers.

Advertencia: el presente documento es un proyecto y puede contener omisiones o errores. Solo se publica a efectos de comprobación y rectificación. Las declaraciones que se atribuyen en el presente documento provisional a las personas citadas en él no comprometen su responsabilidad. La OIT queda exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier error u omisión que pudiera figurar en el presente documento o que pudiera derivarse del uso del documento por terceros.

Seventh sitting, 7 June 2023, 5.55 p.m.

Septième séance, 7 juin 2023, 17 h 55

Séptima sesión, 7 de junio de 2023, 17.55 horas

Chairperson: H.E. Ambassador Hashmi

Président: S. E. l'Ambassadeur Monsieur Hashmi

Presidente: Excmo. Sr. Embajador Hashmi

Discussion of individual cases (*cont.*)

Discussion des cas individuels (*suite*)

Discusión de los casos individuales (*cont.*)

Nicaragua (ratification: 1967)

Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111)

Convention (n° 111) concernant la discrimination (emploi et profession), 1958

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Chairperson – We have some minutes, so I would propose that we move to the next case on our agenda, which is the Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), in Nicaragua.

In this case also, we have more than 17 delegates registered to take the floor. Accordingly, the reduction of time limit from five to three minutes will be applicable for delegates.

Representante gubernamental (Sra. BOHORQUEZ PALACIOS) - En representación del pueblo trabajador y heroico de Nicaragua, el Gobierno de reconciliación y unidad nacional reitera sus fraternos saludos a todos los participantes de esta reunión.

En referencia al mismo informe de la Comisión de Expertos, de 2023, aclaramos que el Estado de Nicaragua, bajo la Constitución Política, establece en el artículo 27 que «todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivo de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social». El Estado de Nicaragua expresa que es inaceptable que esta comisión tome nota de informes de organismos que no son de competencia laboral, siendo evidente que se pretende relacionar un tema que no se vincula con el objeto y contenido del Convenio y lo establecido en la Constitución y los estatutos de la OIT, demostrando una vez más la intromisión y la politización con temas que no son de índole laboral. El Gobierno de Nicaragua, desde 2007, ha venido desarrollando políticas de desarrollo social y económico de manera general a todos los sectores de la población, incluyendo a los pueblos indígenas y afrodescendientes, es decir, la Costa Caribe ahora es considerada como una zona especial de desarrollo humano y socioeconómico, lo que permite que se desarrollen más fuentes de empleos para las familias indígenas y afrodescendientes. Entre las acciones que fomentan el empleo están: en los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe se cuenta con avances en la ampliación de cobertura educativa, a través de cinco centros tecnológicos: Blufields, Héroes y Mártires de Puerto Cabeza; Bernardino Díaz Ochoa de Siuna; Waspam, Corn Island, Bonanza y Rosita, en el que se incluyen diversas etnias y población afrodescendiente, en su propia lengua, a los programas de educación técnica y capacitación; estos en cumplimiento al Plan de lucha contra la pobreza para el desarrollo

humano 2021-2026, que contempla, asimismo: un modelo de salud interculturales en las regiones autónomas; seguridad jurídica sobre la propiedad; agua y saneamiento; cobertura de energía eléctrica en los territorios de la Costa Caribe; ordenamientos de los sectores urbanos y rurales; capacitación a docentes conforme la transformación cultural bilingüe de los tres niveles: iniciales, primarios y secundarios; atención a familias para la producción de alimentos en huertos diversificados con cultivos autóctonos de la Costa Caribe; transferencia de tecnología para mejorar la productividad en la Costa Caribe; capitalización a familias mediante planes de inversión productivos; fortalecimiento de asociatividad y gestión cooperativa; financiamiento con el programa de microcréditos para el emprendimiento de la Costa Caribe; acompañamiento a familias en la promoción de sistemas agroforestales con cultivos estratégicos en el trópico húmedo; atención a familias en el manejo de aves y cerdos para una producción sostenible en armonía con la madre tierra; entrega de bonos tecnológicos, y desarrollo y construcción de la infraestructura vial y productiva (carreteras, caminos y puentes) que conectan la Costa Caribe con el Pacífico del país. El Estado de Nicaragua, por medio de su ordenamiento jurídico, integra disposiciones y procedimientos dirigidos a asegurar el cumplimiento de las políticas nacionales sobre la tutela de los derechos laborales de las y los trabajadores, que garantizan la igualdad y no discriminación en los ambientes laborales que permitan la armonía, la paz y la seguridad en el trabajo en equidad de género y sin ningún tipo de discriminación en cuanto a raza, religión, salario y discapacidades.

Expresamos que el Gobierno de Nicaragua ha venido evidenciando sobre el cumplimiento del Convenio núm. 111 por medio de las memorias de los últimos años que se han enviado oportunamente a la OIT. Por tal razón, el Estado de Nicaragua no acepta que la Comisión haya sometido temas que no corresponden al contenido del Convenio a examinar y discutir en esta Conferencia. Señalamos la manipulación de esta comisión, al traernos aquí por este convenio y el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948

(núm. 87) revisado anteriormente, algo que evidencia el sesgo político y que deteriora la credibilidad de este mecanismo.

Para finalizar, una vez más, ratificamos nuestra posición y rechazamos todo tipo de señalamiento o intervención en los asuntos internos que atenten contra la paz, la soberanía y la estabilidad laboral y social de las familias nicaragüenses.

Worker members – The Committee of Experts have identified several bases of discrimination on which it has made observations and I will take them in the order they appear in the reports. First of all, sexual harassment: Nicaragua has legal provisions in place to address sexual harassment in the workplace. The Labour Code prohibits all forms of sexual harassment and provides a legal basis for victims to file complaints with the Ministry of Labour. Additionally, the law against violence against women mandates measures to prevent, punish and eradicate gender-based violence including sexual harassment.

We take note of several Government initiatives aimed at combatting sexual harassment. According to the information provided by the Committee of Experts, the Ministry of Labour has been implementing procedures to handle labour grievances including complaints of harassment against women in the workplace. These procedures involve mechanisms that ensure immediate action and timely investigation by the labour inspectorate in full adherence to labour legislation. Despite these efforts to tackle sexual harassment, challenges persist. Limited awareness and understanding among employers, fear of retaliation and inadequate reporting mechanisms hinder effective resolution.

A case in point is that of the call centres that currently employ more than 11,700 workers in over 50 service outsourcing centres in the country. The majority of workers in the call centres are women who face daily pressure to achieve targets that become unattainable as time

progresses. Testimonies suggest that in many cases victims are dismissed as to shield perpetrators and prevent any potential case coming to light.

Multiple cases of harassment against women have also been reported by trade unions in the maquila sector which employs approximately 140,000 workers in Nicaragua. We urge the Government of Nicaragua to increase the infrastructure and support necessary to conduct appropriate labour inspections as to enforce labour laws and promote a safe and healthy working environment.

Secondly, political discrimination: the Committee of Experts also notes with concern the serious situation of political discrimination in Nicaragua. The Committee of Experts refers to resolution No. 49/3 adopted by the United Nations Human Rights Council on 31 March 2022. The resolution highlights several matters including grave concerns over violations of civil and political rights during the 2021 electoral process, and the use of legal provisions restricting political participation and arbitrary detentions of opposition candidates, journalists and other human right defenders. The Committee of Experts also note the Human Rights Committee and the United Nations Committee on Economic, Social and Cultural Rights, which express concerns over repression and discrimination against those critical of the Government.

Lastly, the Committee of Experts acknowledges a press release by the inter-American Commission on Human Rights highlighting the intensification of repression and persecution of political opponents. In regard to specific violations on Convention No. 111, trade unions will keep monitoring the situation in order to assess whether acts of employment discrimination against workers expressing political opinions took place since 2021. We urge the Government to inform the Committee of Experts of any measures taken to eliminate discrimination in employment and occupational on political grounds and provide adequate protection for

workers in the event of discrimination on the basis of political opinion including legal and judicial procedures instituted and their outcome.

Thirdly, racial discrimination: the Committee of Experts also refer to a recent report by the UN Committee on the Elimination of Racial Discrimination over acts of violence against indigenous people and Afro-descendants in Nicaragua. The UN Committee urged the Government to take immediate action to protect the rights of these communities and holds accountable those who have violated them. The UN Committee also highlighted that Nicaragua does not have a national legislative framework that prohibits racial discrimination in accordance with the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination nor does it have provisions on the issue in the Penal Code.

Despite the state's efforts to restore social and cultural rights of indigenous people in the Caribbean coast, the reality is that these communities continue to face structural discrimination. This is reflected in the poverty rates, precariousness exclusion and constant violence they endure. The UN Committee reiterated concerns about the lack of explicit protection and legal recognition for indigenous people in the Pacific, Central and Northern Regions. Additionally, they expressed serious concern over reports indicating a regression by the state in protecting and respecting the rights of indigenous people and Afro-descendants. We support the Recommendation of the UN Body in urging Nicaragua to conduct independent studies on the social, environmental and cultural impacts before granting licences for projects involving the development and exploitation of natural resources in indigenous or Afro-descendant territories. With a view to avoid any further case of discrimination and human rights violations, the affected indigenous communities must be involved and consulted in the decision-making process. In this regard, and in order to effectively address the issue of equal opportunity and treatment, it is important that the consent of indigenous people is sought before licences are granted for developments on their lands. In view of the serious issues,

Nicaragua must adopt special measures or affirmative action to eliminate the structural discrimination affecting indigenous and Afro-descendant people.

Chairperson – I propose that we take a break now and come back to the room at 6.30 p.m.

(The sitting adjourned at 6 p.m. and resumed at 6.35 p.m.)

Miembros empleadores – Espero que este receso haya servido para la reflexión después de escuchar toda la discusión y el debate de estos asuntos de Nicaragua que, aunque corresponden a convenios diferentes, están entrelazados entre sí, forman parte de una forma de administrar estas obligaciones, de ejecutarlas. La representante gubernamental incluso en su última participación hizo mención al Convenio núm. 87, entonces yo creo que eso nos va a facilitar las tareas para verlo como un todo y no como un caso aislado.

Este caso se trata del Convenio núm. 111 de la OIT que ratificó Nicaragua en 1967. El Grupo de los Empleadores queremos destacar la importancia de que se cumplan estos convenios, como este Convenio por tratarse de un convenio fundamental. Los convenios fundamentales lo son, no por capricho de nadie, sino por su importancia y objeto.

En el informe de la Comisión de Expertos de este año podemos identificar dos casos con nota al pie de página con respecto a Nicaragua, el primero relativo al Convenio núm. 87, que ya se trató, y el segundo el Convenio núm. 111, que estamos por tratar ahora, lo que deja ver que estamos en presencia de un caso, a nuestro juicio, extremadamente grave.

El caso que nos concierne se refiere al incumplimiento de este convenio y en vista de lo que se ha mencionado en las diversas participaciones quisiera leer parte del texto del Convenio para que nos ubiquemos a qué se refiere este convenio. En el artículo 1 se dice que, para los efectos de este convenio, el término de discriminación comprende: «a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de

oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación». En el artículo 2 habla de que: «Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación». Pero el artículo 3, que es muy relevante, dice: «A los efectos de este Convenio, los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo», entonces, insisto, de eso estamos hablando.

Yo quisiera distinguir el informe en dos elementos, uno de discriminación por motivo de opinión política, y el otro, la discriminación por motivo de sexo, acoso sexual, discriminación por motivo de raza a poblaciones indígenas y afrodescendientes, política de igualdad de oportunidades y de trato y control de aplicación mediante la inspección del trabajo, que está recogido en el texto de lo explicado por la Comisión de Expertos.

La Comisión de Expertos dice textualmente que observa una grave situación de discriminación política en el país y que esto ha quedado manifiesto en informes de diversas agencias de las Naciones Unidas, como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en su Resolución 49/3.

En la citada resolución se pone de manifiesto la existencia de violaciones de derechos civiles y políticos en el contexto del proceso electoral sin garantizar el derecho de los ciudadanos de participar en los asuntos públicos y de votar y ser votados. Cabe destacar que la aprobación por parte del Gobierno de Nicaragua de disposiciones jurídicas cuyo objetivo es restringir la capacidad de los ciudadanos para ejercer sus libertades fundamentales y participar en los procesos políticos.

Asimismo, se denuncian detenciones arbitrarias de todo tipo de ciudadanos, ya los trabajadores se han referido a ellas y no voy a abundar. Se teme, además, por la integridad de

los detenidos por tratos que pueden ser constitutivos de torturas o tratos o penas crueles e inhumanas, degradantes, en particular de personas de edad, niñas, mujeres, todo esto conforme a los informes recibidos.

Las violaciones y abusos de derechos humanos señalados en los distintos reportes parecen ser una tónica general de conducta en el país, al punto que se han creado ya, por parte de la presidencia de derechos humanos, una comisión de expertos para investigar este asunto.

Bajo el Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales habla de la discriminación por motivos de opinión política de los que se opongan o critiquen al Gobierno en el disfrute de sus derechos. En fin, todo esto está en el informe.

El Gobierno por su parte ha informado en su memoria, que la Constitución reconoce la no discriminación, que las demandas judiciales deben estar exentas de discriminación política, que entre 2020 y 2021 los fueros laborales no atendieron ninguna causa por violación de los derechos, ya lo mencionaban los trabajadores, pues evidentemente hay un temor de denunciar estas cuestiones. En fin, así una serie de cuestiones, pero la verdad es que todo lo que nos informa, lejos de generarnos tranquilidad, nos muestran que el Gobierno no está reconociendo o pretende desconocer la grave situación que prevalece en su país ante un cúmulo de restricciones y violaciones reportadas. No dudamos que personas como las que están aquí no son objeto de esas circunstancias, pero hay otras que sí lo son y justamente tiene que ver con lo que han reconocido distintas agencias de las Naciones Unidas.

Quisiera recordarle al Gobierno que, dentro de los derechos humanos, hay un derecho muy humano, que son los derechos laborales, que son los derechos de los que estamos

hablando aquí —los que están protegidos por los convenios internacionales incluyendo el Convenio núm. 111 y desde luego el Convenio núm. 87—.

La verdad, pensamos, que no corresponden estos pronunciamientos a lo que se percibe de todo el cúmulo de información y análisis y conclusiones de todos quienes participan en los distintos órganos de la OIT y de otras agencias de las Naciones Unidas.

Hay que considerar que la Comisión de Expertos, después de analizar las evidencias del caso, manifestó que en Nicaragua hay un clima de violencia, inseguridad e intimidación que genera y propicia actos de discriminación en el empleo y la ocupación y en general en contra de todos aquellos que no coinciden con el Gobierno y que expresan su opinión pública.

Lamentablemente lo que encontramos en el informe no es el reconocimiento de condiciones políticas, lo que se observa son actos de discriminación, en fin, a los que ya me he referido.

Los hechos presentados dan cuenta —y perdón que lo diga así— del desprecio extremo del Gobierno de Nicaragua, los planteamientos que se le han formulado para aceptar y corregir con acciones claras, comprobables, reparatorias, que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas al ratificar el Convenio. Esta situación afecta en la práctica a trabajadores y empresarios y a la población en general.

No queremos dramatizar ni exagerar, pero como se puede observar y considerando el debate que ya se dio en el Convenio núm. 87, se observa que esto puede ser uno de los casos más serios de incumplimiento que tenemos para discutir en el seno de esta comisión. Y esto adicionado con una actitud de rechazo que la verdad debe ser inaceptable para esta casa.

Hay las declaraciones de la última vez que tratamos este asunto en donde hacen un rechazo así definitivo de este y está reflejado en que no ha habido progreso en todas las cosas que se les pidió. Esperamos, y lo pedimos con todo respeto, que el Gobierno escuche a la

comunidad internacional, muestre y demuestre el interés por cumplir y no solo para dar una imagen distinta de la realidad que impera.

Estaremos muy atentos al desarrollo de este debate y reservándonos para nuestra siguiente intervención.

Miembro trabajador, Nicaragua (Sr. ZEPEDA LÓPEZ) – Quisiera pedirle al representante de los empresarios más respeto para las y los trabajadores de Nicaragua. Hace rato nosotros perdimos, y digo perdimos, el temor, el miedo y hemos enfrentado situaciones que nos han impuesto hasta guerras y hemos vencido. Por lo tanto, yo le pido respeto, si respeto quiere.

¿Cómo explicarse que se aplique a nuestro país doble nota a pie de página en dos convenios? Solo de una manera: es un asunto de interés político y de agresión por parte de los partidos político-empresariales que mienten y se victimizan para esconder sus intereses mezquinos y antipatrióticos.

Si hay alguien que discrimina y atenta contra los derechos de las y los trabajadores nicaragüenses son aquellos que, de manera aventurera, intentaron dar un golpe de Estado financiado y protegido por los que se llaman defensores de los derechos humanos, pero que a diario los violentan a través de imponer injerencias económicas para castigar a un pueblo digno y soberano como es Nicaragua.

En este escrito se señalan absurdos o desinformación para encubrir las verdaderas intenciones como es la agresión contra nuestro país. Bien pudiésemos responder a tantas calumnias y falsedades, pero es bueno responder para que los más sensatos tengan otra versión a la vertida por los medios de comunicación y de los organismos, que, ante sí, acusan, juzgan y condenan sin tener autoridad moral alguna.

Se señala que hay ambiente de trabajo hostil, ahora la pregunta, ¿de parte de quién? Estos señores políticos con ropajes de empresarios son los que despidieron a más de

225 000 trabajadores ante el fracaso de su intentona golpista. Estos son los mismos que niegan el derecho a sindicalizarse, son los que mantienen salarios de miseria y que se oponen al pleno ejercicio del reclamo de los derechos laborales. Son los mismos que hoy destruyen el tejido social del Estado de bienestar en muchos países del jardín, incluso uno cercano a esta sede.

Entonces, el ambiente hostil no lo promueve el Gobierno nicaragüense, lo promueven los que no acatan las disposiciones acordadas cuando las y los trabajadores exigimos el cumplimiento de las mismas. La cúpula empresarial se queja por las inspecciones que realiza el Ministerio de Trabajo para tutelar el derecho laboral, así que más hipócritas que ellos no hay.

Aclaremos, para cultura jurídica, la ley laboral considera que el acoso laboral es una acción que debe ser tratada y determina qué procede en cada caso conforme a las denuncias presentadas. El acoso o chantaje sexual es un delito que se aplica por la vía judicial. Por lo tanto, esta comisión no es un tribunal para atender o revisar estos casos.

Pregunto, ¿desde cuándo y con qué autorización esta comisión vela por los procesos electorales de cada país? Les aseguro que muchos escándalos de elecciones que se han dado en los países del jardín o de los llamados primer mundo no han sido cuestionados por esta instancia. Por lo tanto, las y los trabajadores tenemos que decidir nuestro destino y por eso seguiremos acudiendo a la urna de votación para garantizar nuestro derecho de fortalecer nuestra democracia y seguir desarrollando un modelo de desarrollo soberano e incluyente.

Cuando los golpistas en el año 2018 asesinaron a dirigentes sindicales, secuestraron a trabajadores, violaron a mujeres trabajadoras, destruyeron instalaciones y maquinarias de trabajo, no escuchamos a estos organismos alzar la voz por estas víctimas y sus familias, no leímos condena alguna, a pesar de presentarles pruebas de las atrocidades realizadas por sus

protegidos. Por lo tanto, no tienen ninguna moral para ser una fuente creíble porque no son imparciales.

En nuestras organizaciones sindicales aglutinamos a las y los trabajadores sin ninguna discriminación por raza, sexo u opinión pública partidaria, credo político y respetamos su opción de vida; diferente a las cúpulas empresariales que sí consideran tu origen de apellido para definir la opción laboral.

Será bueno que los que escriben estos informes se documentaran mejor sobre el desarrollo y avance de nuestro país. Por primera vez en la historia existe un Gobierno que integra de manera plena la nación. Vayan y constaten cómo se ha impulsado la titulación de tierra a las comunidades indígenas, cómo se construyen carreteras, hospitales, centros de salud, conexión eléctrica, acceso al agua potable y centros de estudio para estas comunidades, y lo afirmamos con toda la autoridad y con mucho orgullo porque somos las y los trabajadores los que hemos construido estos proyectos garantizados por la inversión pública que desarrolla el Gobierno.

Cómo hablan o escriben sobre derechos humanos aquellos que los violentan día a día, qué moral tienen aquellos que promueven el uso de la economía para doblegar y someter a su voluntad a los pueblos que defienden su soberanía y autodeterminación, señores miembros de esta comisión, los invitamos a leer los informes de organismos que reconocen el avance que tiene Nicaragua en la materia de igualdad y equidad de género, informes de cómo Nicaragua optimiza los recursos financiados para desarrollar programas que benefician a la población y, en particular a la clase trabajadora. Vayan y caminen por las calles de nuestras ciudades en paz y tranquilidad, respiren aire sin contaminarse de las mentiras y desinformaciones de las cadenas de medios de comunicación, a quienes ya se les entregó el libreto a desarrollar.

Reiteramos, señores miembros de esta comisión, todo el proceso que vive nuestro país está enmarcado en el marco jurídico. Todo aquél que ama Nicaragua tiene un lugar y su espacio. En Nicaragua no hay pena de muerte y la cadena perpetua solo se aplica a los asesinos que cometen delitos atroces.

Para concluir, consideramos que en el marco de respeto y de las buenas relaciones se puede construir cooperación y apoyo sin condiciones. Si realmente hay interés por los derechos humanos de las y los nicaragüenses que esta comisión solicite a los que aplican sanciones económicas, que las suspendan y tal vez así podamos creer que hay un verdadero interés por restituir una armonía y entendimiento.

Hermanas y hermanos trabajadores, nuestro Presidente Daniel Ortega, promueve el diálogo social del cual muchos de ustedes aún demandan. Respeta el derecho de organizarse sindicalmente y promueve la participación de la clase trabajadora en la toma de decisiones. ¿Será esa la razón por la que la cúpula empresarial y los enemigos de la paz nos agreden? Creo que podemos argumentar y podemos seguir señalando muchos elementos de cómo hemos avanzado en la restitución de los derechos humanos de los nicaragüenses. Podemos seguir hablando con ejemplos concretos y precisos de cómo hemos alcanzado el bienestar. Sin embargo, obviamente, en los procesos políticos y en las elecciones que se realizan, todo aquel partido político que no cumple los requisitos, en cualquier parte del mundo, si no cumplieran lo que establecen las leyes obviamente no participan. Entonces no vemos nosotros que haya una discriminación y en Nicaragua hay más un interés de aquellos que hoy siguen insistiendo en intervenir, en agredir y, obviamente, en facilitarle a tropas extranjeras que quieran regresar a nuestro país.

Así que lamento efectivamente que se digan cosas falsas en esta comisión. Yo solicito y pido más respeto para los trabajadores porque somos nosotros los que construimos hoy esta Nicaragua libre, bendita y siempre libre.

Miembro empleador, Nicaragua (Sr. COREA TORRES) - Realmente cuando he venido aquí lo que he sentido es una presión casi como de persecución en relación a los planteamientos que se hacen en este foro. Hemos explicado, y estamos participando aquí, para hablar de nuestras realidades, no para oír informes de gente que, creo, algunos, como se lo dije en 2019 al delegado empleador que ni siquiera conocía nuestro país, pero se llenaba la boca hablando y señalando barbaridades y realidades que no ocurren en nuestro país. Ahora vamos a hablar del Convenio núm. 111, referido al señalamiento de que Nicaragua no cumple. Sin embargo, quiero hacer una aclaración aquí a mis colegas empresarios en el sentido en que se viene hablando de representatividades de ciertas organizaciones y de ciertas personas que, efectivamente, eran muy conocidas en nuestro país. Estamos hablando del Chano Aguerri, presidente del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP). Solo por aclaración, este señor presidente no era empresario. No tenía ninguna empresa. Era simple y sencillamente alguien que estaba administrando esa organización, sujeto a financiamientos de lo que es el gran capital que hay en Nicaragua. Aquí el que les está hablando es dueño de varias empresas en Nicaragua, empresas con más de treinta años de existencia, de operar en este país, así como las empresas que están con nosotros afiliadas. En nuestras empresas, hablando de participación de los hombres y mujeres trabajadores, participan en igualdad de condiciones los trabajadores hombres y mujeres, técnicos profesionales sin distinción alguna en su función ni salario; o sea que los efectos de discriminación de que se habla no aplican en nuestro caso. Los empresarios hemos asumido la política de participación del 50 por ciento de hombres y 50 por ciento de mujeres en los diferentes cargos tanto en nuestras empresas como también en el sector público, a tal resultado que Nicaragua está reconocido entre los primeros siete

países en el mundo con esta participación; y si vamos a hablar de discriminación, pues yo me voy a referir a las vivencias que hemos tenido por acá. Puedo señalar situaciones vividas por nosotros aquí, en la OIT, teniendo obstáculos en 2019, pretendiendo autorizar organizaciones supuestamente representativas, primando siempre el enfoque político; más aún en un año anterior de manera virtual fue nuestra organización inhibida de poder expresarnos. Aprovecho hoy para solicitar que no vuelva a ocurrir y que podamos participar plenamente y presentar nuestra realidad y nos ayude más bien a vencer las problemáticas sobre el asunto del empleo y los salarios en igualdad de condiciones de hombres y mujeres y no dedicar tiempo y espacios en otros asuntos ajenos al tema de la discriminación por enfoques politizados.

Aprovecho esta oportunidad nuevamente para solicitar el apoyo de esta organización nuestra, la OIT, el apoyo de los colegas empresarios, para que si quieren información precisa se dirijan, así como les dije, les invitamos a nuestro país, los podemos acompañar para que miren las realidades que nosotros estamos viviendo. Solicitamos que nos apoyen a eliminar las nocivas sanciones de parte de algunos países, y ustedes ya saben a quién me refiero, porque nuestro país tiene presiones mayúsculas de estos países en donde se nos anulan los financiamientos externos, las inversiones privadas tan necesarias para el desarrollo económico y social de nuestro país. Aprovecho también para decirles que nosotros vamos a intervenir como sector privado empresarial ante el Gobierno de la República de Nicaragua, ante el Ministerio del Trabajo, para proponer esquemas de acercamiento, de diálogo, para que posibilite a que nuestro Gobierno, nuestras organizaciones, entren en contacto y se pueda cumplir fielmente lo que son los objetivos que aquí se defienden para que sigamos caminando en orden.

Government member, Sweden (Ms BUCHT) – I speak on behalf of the European Union (EU) and its Member States. The candidate countries Albania, Bosnia and Herzegovina, the Republic of North Macedonia, the potential candidate country Georgia, the EFTA countries

Iceland and Norway, Members of the European Economic Area, align themselves with this statement.

The EU and its Member States are committed to the promotion, protection, respect and fulfilment of human rights, including labour rights. We actively promote the universal ratification and implementation of the fundamental international labour standards. We support the ILO in its indispensable role to develop, promote and supervise the effective implementation of ratified international labour standards and of fundamental Conventions in particular. The principle of equality and non-discrimination is a fundamental element of international human rights law. In the European Union's founding treaties and in the Constitutions of the EU Member States, the prohibition of discrimination is a core principle. ILO Convention No. 111 is the translation of this fundamental human right to the world of work, employment and occupation.

Unfortunately, Nicaragua has been in a dire social, political, and human rights' crisis since April 2018, when the Government quashed mass protests against a proposal for social security reform. The Nicaraguan Government has carried out systematic incarceration, harassment and intimidation of presidential pre-candidates, opposition leaders, indigenous people, students and rural leaders, journalists, human rights defenders, trade unionists and business representatives. Since then, reports from the Office of the High Commissioner for Human Rights, the Inter-American Commission on Human Rights, and most recently the Group of Human Rights Experts on Nicaragua, all show that the situation has gravely worsened, with the systematic erosion of civic space, as well as the persecution, arbitrary detention, and forced displacement of those perceived as dissidents or opponents.

We welcome the liberation of 222 political prisoners on 9 February this year, but deplore the decision on the same and next day to render them as well as another 94 dissidents in

stateless exile. We remain alarmed by the reports of human rights violations and abuses, including gender-based discrimination. The renewal of the mandate of the Group of Human Rights Experts on Nicaragua by the United Nations Human Rights Council through Resolution 52/2 reflects the commitment of the international community, including the European Union, to defending democracy, the rule of law and human rights in the country.

We are gravely concerned about the climate of violence, intolerance, insecurity and intimidation, further aggravated through certain measures both in legislation and in practice, which is conducive to serious acts of discrimination in employment and occupation of persons who express their political opinion. We fully echo the request of the Committee of Experts to the Government of Nicaragua to implement the required measures in order to respond to its observations regarding non-discrimination in employment and occupation and to ensure the elimination of discrimination on the basis of political opinion. We also urge the Government to address the matters reflected in the resolutions and observations adopted by the previously mentioned Human Rights bodies and to comply with the requests therein.

We take note of the efforts of the Supreme Court of Justice to prevent, address and eliminate all forms of violence arising from labour and sexual harassment throughout the legal system. However, we fully support the Committee of Experts' request to provide information on the coverage of "hostile work environment" under the Labour Code, penalties for upheld sexual harassment complaints and legal actions taken for sexual and quid pro quo harassment.

We urge the Government, in line with the Committee of Experts' report, to undertake urgent actions required to ensure that the rights of indigenous and Afro-descendent peoples, especially in the Atlantic Coast region, are effectively protected and respected. This includes promoting social inclusion and addressing poverty and inequality through targeted measures

to eliminate the structural discrimination they still experience. We deplore the forced exile of various representatives of these peoples, including experts who were invited by the United Nations to testify on the situation of indigenous and of Afro-descendent peoples in Nicaragua. Furthermore, efforts should be made to address the various forms of discrimination against indigenous and Afro-descendent women by integrating a gender perspective into all policies and strategies aimed at eradicating racial discrimination. We stress the importance of ensuring equal access to all of their rights, including education, employment and health, taking into account and in full respect of the cultural and linguistic specificities and differences.

The EU will continue to monitor the situation closely and support the people of Nicaragua in their legitimate aspiration for democracy, respect for human rights, including labour rights, and the rule of law.

Miembro trabajador, República Bolivariana de Venezuela (Sr. PEREZ) – El informe que poseemos del Convenio núm. 111 del Frente Nacional de Trabajadores Nicaragüense expresa lo siguiente: a los casos de acoso laboral se les hace seguimiento desde el sector sindical y desde el Ministerio del Trabajo nicaragüense, ya que está normado por esta ley que lo contiene; el caso del acoso sexual es ámbito de los tribunales de justicia, quienes asumen la investigación. En Nicaragua existe una ley que aplica la no discriminación y permite igualdad de condiciones en los puestos de trabajo y la obtención de los mismos, ley que cumple de manera precisa con el Convenio. Dicha ley denominada 50/50 se aplica en lo laboral y en los cargos públicos, pero también en los de elección popular. A las comunidades indígenas se les respeta en el marco de la Ley de Autonomía de la Costa del Caribe, cumpliendo con el mandato de la OIT, y se ha utilizado para esto la entrega de 50 000 kilómetros cuadrados de territorio aproximadamente.

En el caso señalado por la Organización Internacional de Empleadores (OIE), en el tema electoral del pueblo nicaragüense, entendemos y lo apreciamos como una injerencia fuera de la competencia de esta comisión, sino que es inherente al propio pueblo nicaragüense. La central mayoritaria de los trabajadores de la República Bolivariana de Venezuela, junto a la delegación de los trabajadores de la República de Cuba, partimos del principio de la autodeterminación de los pueblos, de la no injerencia, de su soberanía y de su independencia. Quiero hacer al pie de esta lectura algunas observaciones, por ejemplo: hoy escuchamos a un responsable empleador expresando que eran la mayoría y que el empresario o empleador nicaragüense no debería estar en este espacio. Tiene una contradicción: pide participación para los demás empleadores, pero este no debería estar. Esa es una democracia donde, de manera correcta, en este punto, en el Convenio núm.111, se quitaron el antifaz y se desvela la posición político-partidista de estos empleadores con un recetario para la Federación de Rusia, para China, para la República Islámica del Irán, para Nicaragua, para la República Bolivariana de Venezuela, para Cuba y para el Estado Plurinacional de Bolivia, el mismo libreto. Pero no dicen, o no expresan de manera correcta, que las sanciones inciden en el salario, en la salud, en la educación, en la economía de estos países, y por eso entiendo que la OIT debe asumir de manera correcta con los trabajadores y los empleadores una construcción correcta y verdadera donde se cumplan los Convenios núms. 87 y 111 y no darle paso a los políticos-empresarios.

Miembro gubernamental, Cuba (Sr. OROZCO ORTEGA) – Mi delegación ha tomado nota de las informaciones proporcionadas por la delegación gubernamental de Nicaragua en relación con el cumplimiento del Convenio núm. 111. También ha analizado con detenimiento las observaciones realizadas por la Comisión de Expertos. Consideramos que el tema que nos ocupa requiere de mayor dialogo entre la OIT y los interlocutores sociales y representantes de gobiernos, trabajadores y empleadores de Nicaragua. Deseamos destacar la cooperación que

ha mantenido el Gobierno nicaragüense con la Comisión de Expertos, en virtud de sus compromisos con la Organización. Por otra parte, reiteramos que no puede desconocerse que, en Nicaragua, entre 2018 y 2021, se constituyeron 111 nuevas organizaciones sindicales, afiliando a 3 902 trabajadores; y se actualizaron otras 2 884 organizaciones que aglutinan a 222 370 trabajadores, además de que el Gobierno nicaragüense ha desarrollado numerosos programas sociales en favor del pueblo y los trabajadores nicaragüenses. Reiteramos nuestro rechazo a la utilización de los mecanismos de control de la OIT para canalizar alegaciones de carácter político. Consideramos que deben analizarse de forma imparcial las políticas de apoyo a los trabajadores implementadas por el Gobierno de Nicaragua. Como hemos expresado en otras ocasiones, resulta muy importante continuar promoviendo el tripartismo y el intercambio social en cada país, en aras de promover el espíritu de diálogo y la cooperación. Alentamos a la Comisión a adoptar conclusiones objetivas, técnicas y equilibradas, sobre la base de la información brindada por las autoridades del país concernido.

Miembro empleador, Honduras (Sr. URTECHO LÓPEZ) - En esta ocasión, comparecemos en esta comisión a exponer la violación del Gobierno de Nicaragua del Convenio núm. 111 por discriminaciones, por razones de opinión ideológica, laboral y política.

Estos aspectos ya han sido debatidos en esta comisión y el Gobierno no quiere dar un paso atrás, violentando el sagrado derecho de opinión. Quienes se atreven a opinar distinto a la versión oficial son sancionados.

El diálogo social es la fuerza motriz de esta casa y cada uno de los componentes del tripartismo ha tenido claro que su objetivo es el de promover siempre el consenso, que tiene como fundamento las acciones democráticas del respeto de opinión ideológica de los componentes del tripartismo.

La democracia se fortalece cuando se respetan las ideas, a pesar del disenso en algunos momentos, pero no es concebible y aceptable que un Gobierno no respete la opinión de los ciudadanos y esa opinión los lleve a la cárcel o a la expulsión del país que los vio nacer, por opiniones o exigencias laborales o políticas, como ha sido señalado por la Comisión de Expertos.

Seguimos todavía este año sin recibir información que se le solicitó al Gobierno por parte de la Comisión de Expertos desde el año pasado. Con lo que deberíamos señalar para cada uno de los acápites del informe para el año 2023 un párrafo especial por incumplimiento de este Convenio, y que no hay muestras de que el Gobierno quiera dar cumplimiento del mismo.

Nuestra obligación es hacer un fuerte llamado enérgico a defender el diálogo social como el pilar de la democracia y el respeto de las opiniones sin discriminación alguna y menos aún en el mundo del trabajo.

No debe ser tolerable por esta casa la amenaza política y policial por tener una opinión distinta de los funcionarios del Gobierno de Nicaragua.

Nos unimos a la propuesta de los Miembros empleadores.

Miembro gubernamental, República Bolivariana de Venezuela (Sra. ZINGALES) – El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela agradece la presentación de la distinguida delegación del Gobierno de Nicaragua, con relación al cumplimiento del Convenio.

Hemos tomado nota de que el Gobierno de Nicaragua ha explicado que el artículo 27 de la Constitución de su país prohíbe todo tipo de discriminación, incluyendo, entre otras, la discriminación por razones políticas, y así lo hace respetar el Gobierno para todos los ciudadanos, incluyendo sin distinción a las comunidades indígenas.

En este sentido, vistos los argumentos del Gobierno de Nicaragua, es preciso advertir que el Convenio persigue que se respete la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

Recordamos que el artículo 4 del Convenio es claro y categórico al establecer que se debe respetar la legalidad y por ende no serán discriminatorias las medidas que afecten a una persona sobre la que recaiga sospecha legítima de que se dedica a una actividad en perjuicio de la seguridad del Estado, y debe respetarse si así lo dictamina un tribunal competente conforme a la práctica y la legislación nacional. Y este es el caso preciso que se presenta en esta oportunidad respecto a Nicaragua.

Resulta preocupante que la Comisión de Expertos, o cualquier otro órgano de control de la OIT, critique sentencias emitidas conforme a derecho en el marco constitucional y legal y dentro de la competencia de los tribunales nacionales.

Valoramos que la Comisión de Expertos ha saludado la iniciativa de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, sobre el Protocolo para la prevención y atención contra el acoso laboral y sexual en el Poder Judicial nicaragüense.

Asimismo, valoramos que el Ministerio de Trabajo ha implementado las denuncias, incluidas las de acoso laboral y el Gobierno ha brindado información sobre las medidas para proteger a los pueblos indígenas y afrodescendientes contra la discriminación racial en materia de empleo y ocupación.

Como siempre, hacemos un llamado para que los órganos de control de la OIT se alejen de consideraciones políticas, por cuanto se extralimitan en sus comentarios y esto le resta seriedad, credibilidad y le hace daño al noble objetivo de la OIT e invade la soberanía de los Estados.

Finalmente, el Gobierno de Venezuela espera que las conclusiones de esta Comisión sean objetivas y equilibradas, con la finalidad de que el Gobierno de Nicaragua siga avanzando y fortaleciendo el cumplimiento del Convenio.

Government member, Belarus (Mr LIADNIOU) – We welcome the active participation of Nicaragua, its cooperation with the ILO and its submission of reports to the supervisory bodies of this international organization. We welcome the efforts undertaken by the Government to ensure that all categories of citizens have favourable conditions to realize the rights enshrined in national legislation, the right to work, the active creation of jobs and the development in the area of culture and education. We welcome efforts undertaken by the Government to support indigenous people as well as the ban on discrediting in the field of work and occupation at the state levels.

The information provided by the Government cast out upon the objectivity of the ILO. We would like to emphasize how unacceptable it is for international organizations that go beyond their mandate or use clearly biased approaches and assessments of the situation.

Government member, China (Mr WANG) – We thank the Government representative of Nicaragua for the information.

We carefully take note of the report of the Committee of Experts. The Government of Nicaragua has earnestly fulfilled its obligation under Convention No. 111. Article 27 of its Constitution clearly states that everyone is equal before the law and has the same right to protection. Any discrimination on the grounds such as the race, sex, language and religion is prohibited.

The Government of Nicaragua attaches great importance to the comprehensive economic and social development of its country; protects the rights of vulnerable groups, and continuously improves the living, working, education, cultural and medical condition of its

people. In 2022, the Wawa bridge was built on the northern Caribbean coast, directly benefiting more than 48,000 people and indirectly benefiting nearly 150,000, which creates jobs and boosts production. This fully demonstrates that the Government pays much attention to people's well-being and has taken concrete and effective matters.

We urge this Committee, in discussion of this case and coming to its conclusions, to respect the information submitted by the Government of Nicaragua; to respect its legal system; to focus on the mandate of this Committee and the ILO and to avoid including language that interferes with the country's sovereignty legal system and internal affairs. Otherwise, the credibility of the supervisory mechanism and the reputation of the ILO will be damaged.

Government member, Russian Federation (Mr MARKOVSKII) – Thank you, Chair. We are grateful to the Government of Nicaragua for providing an explanation with regard to Convention No. 111. The situation of legislation in Nicaragua is reflected at the highest level of the political Constitution of the country, which clearly forbids any form of discrimination, including on political grounds. These standards are implemented in practice allowing for the development of individuals, indigenous peoples and afro-descendants on the labour market. At the same time, there is infrastructure developed in full recognition of the legislation and the standards that apply. The situation in the country and its assessment is very much based on non-government sources and we would emphasize that this approach is not appropriate. It is important that all positions be taken into account in the concluding documents on these issues. Otherwise, there would be well-founded doubts about the objectivity and the non-biased approach of the Committee.

Interprétation de l'arabe: **Membre gouvernemental, République arabe syrienne (M. SHAMMOUT)** – Partant des informations apportées par le gouvernement du Nicaragua

s'agissant des mesures et des procédures mises en œuvre dans le cadre de la mise en œuvre de la convention, et eu égard à la coopération dont elle a fait preuve avec cette organisation, et sachant que le Nicaragua a apporté les réponses dans les délais impartis, notre délégation souscrit tout à fait aux observations du Nicaragua.

Nous estimons qu'il est nécessaire de renforcer la coopération avec le gouvernement et l'ensemble des partenaires sociaux. Il faut éviter de prendre des mesures qui finissent par politiser les activités de notre Organisation, ce qui n'est pas du tout conforme au respect du principe de la souveraineté et de la non-ingérence dans les affaires intérieures des États Membres, principe cardinal du système des Nations Unies.

Observador, Confederación de los Trabajadores de las Universidades de las Américas (CONTUA) (Sr. DI STEFANO) – Intervenimos con relación al caso del Convenio de Nicaragua, y comenzamos diciendo que desde el movimiento sindical tenemos una posición firme y definida en favor de la erradicación de cualquier forma de discriminación en el mundo del trabajo y fuera de él, entendiendo que la garantía de la no discriminación es una obligación de los Estados, en tanto se trata de un derecho humano fundamental de todas las personas.

Asimismo, tal como lo hizo la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su opinión consultiva sobre «libertad sindical, negociación colectiva y huelga y su relación con otros derechos, con perspectiva de género», entendemos que el Convenio y el resto de los convenios de la OIT, deben articularse interpretativamente desde una visión pro persona con las normas del sistema interamericano, otros instrumentos internacionales de derechos humanos y las opiniones y recomendaciones del Comité de Libertad Sindical y de la Comisión de Expertos, a fin de efectuar una interpretación armónica de las obligaciones internacionales.

Lo que queremos señalar entonces es que entendemos la preocupación de la Comisión de Expertos ante las denuncias presentadas, las vinculadas directamente con las normas de la

OIT, y las que se refieren a otros derechos humanos concurrentes, porque un organismo de su naturaleza debe necesariamente esforzarse por verificar la garantía de cumplimiento de los convenios que afectan directamente a las personas. Por tanto, es muy importante para los trabajadores este debate en el cual el Gobierno y los actores sociales pueden expresar sus posiciones, y desde la Comisión a través de las conclusiones, con el aporte de la Oficina, podremos trazar una hoja de ruta para colaborar en la búsqueda de soluciones que colaboren en definitiva a la pacificación de las relaciones laborales que seguramente colaborarán en la pacificación política en Nicaragua.

Nicaragua es un país joven, que ha sufrido una historia reciente de controversias violentas entre sectores en conflicto. En América Latina, desgraciadamente convivimos desde hace tiempo con las grietas, las posiciones antitéticas, las diferencias políticas extremas que en algún caso derivan en situaciones violentas como por ejemplo la reciente toma del Palacio Presidencial en el Brasil, fenómeno que no es exclusivo del sur si recordamos los episodios del Capitolio norteamericano, y otros, de distinta escala pero mismo fundamento, producidos en Europa.

Desde el movimiento sindical creemos firmemente que en principio en materia laboral, y extendiéndonos en articulación con otras agencias de las Naciones Unidas, los actores sociales, el grupo de Gobiernos de nuestra región, el grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), y la Oficina debemos y podemos hacer un esfuerzo conjunto para ayudar en la pacificación, el respeto de la democracia, el Estado de derecho y la garantía de no discriminación en todas sus formas en Nicaragua.

Miembro gubernamental, Nicaragua (Sra. BOHORQUEZ PALACIOS) - Nuevamente reitero y agradezco las intervenciones de los países que aportan un diálogo genuino y que contribuyen al espíritu laboral de esta organización. El Gobierno de la República de Nicaragua

ha venido desarrollando políticas sociolaborales que incluyen la restitución de los derechos en general para las mujeres nicaragüenses, con condiciones para que las mujeres sean protagonistas del sistema educativo y la mejora continua de sus competencias laborales, salud gratuita y seguridad social. Existen convenciones colectivas donde se incluyen cláusulas especiales en beneficio para las mujeres trabajadoras como es el pre y post natal por un periodo de tres meses, lactancia materna, cuidado materno, casas maternas. También existen capacitaciones y recursos para el emprendimiento por medio de programas y proyectos dirigidos a las mujeres con fundamento en la Constitución Política, el Código Laboral y otras leyes especiales que protegen y restituyen los derechos laborales de las mujeres trabajadoras en general, sin ningún tipo de discriminación. Las mujeres forman parte activa de la gestión de sus centros de trabajo e integran federaciones, confederaciones, sindicatos y comisiones mixtas con capacidad de liderazgo, fortaleciendo el tripartismo y la libertad sindical. La participación en el desarrollo económico, social y político de las mujeres nicaragüenses es una base importante para asegurar la igualdad y equidad de género con resultados a nivel mundial muy significativos, ya que Nicaragua cuenta con el reconocimiento del Foro Económico Mundial, posicionándonos este esfuerzo en el séptimo lugar de las mujeres nicaragüenses en igualdad de género, y en primer lugar de los países de América por el Foro Global de la Brecha de Género. Nicaragua, por medio de las políticas nacionales y la Ley núm. 648, de Igualdad de Derechos y Oportunidades, ha alcanzado a ubicar el esfuerzo y capacidades de formación profesional de las mujeres en todos los espacios del quehacer económico, político, social, cultural y productivo en línea con el avance de la erradicación de la pobreza y el desarrollo humano de las familias nicaragüenses. Como ejemplo, podemos expresar que Nicaragua cuenta con el primer lugar de mujeres en cargo de dirección como ministeriales, diputadas, alcaldesas, vicealcaldesas, concejales y ministras. Asimismo, hablar de acoso sexual en Nicaragua es hablar de un delito; es tipificado como delito en el Código Penal, y es el Poder

Judicial el que está encargado de la competencia de juzgar, procesar y sentenciar. Asimismo, la Ley Especial núm. 779 hablaba sobre el tema de la discriminación política; entiendo que eso en mi país lo lleva el proceso electoral. El tema político de la organización para poder acceder al poder está estipulado en la Constitución de Nicaragua y está radicado en el poder electoral de nuestro país, igual en su Ley Electoral núm. 331.

Aparte, con respecto a esto, Nicaragua ha respondido todos los interrogantes de la Comisión. El 15 de marzo nosotros enviamos una respuesta ante la interrogante sobre la desaparición de la extinta COSEP, organización que no estaba adscrita al Ministerio del Trabajo, sino que se reconocía ella misma como una organización no gubernamental sin fines de lucro, por lo cual ella no cumplía con lo establecido por la ley. En Nicaragua todos deben de cumplir con la ley, no se puede confundir los privilegios con derechos. Asimismo, el artículo 4 del Convenio reza que no se consideran como discriminatorias las medidas que afectan a una persona sobre la que recaiga sospecha legítima de que se dedica a una actividad perjudicial a la seguridad del Estado. Estos señores, ya mencionados respecto de la actividad delictiva del 2018 atentando contra la seguridad de nuestra nación, ejercieron y financiaron el intento de golpe de Estado frustrado de Nicaragua.

Ahora bien, nosotros instamos a que se restablezca el espíritu laboral de la Comisión. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional reitera su vocación por la paz, por el trabajo y por el bien común de todos. Los diálogos genuinos requieren de igualdad de condiciones en el marco del respeto y sin imposiciones que pretendan interferir en la soberanía nacional. Es inadmisibles para Nicaragua la injerencia que pretenda perturbar la paz y la estabilidad laboral de Nicaragua. El diálogo, el tripartismo, es una realidad nicaragüense, la cual seguirá a pesar de los ataques financieros y hegemónicos de algunos miembros de esta organización. Nicaragua seguirá siempre luchando por la paz, por la seguridad social, y sobre todo por los derechos de los y las trabajadoras nicaragüenses.

Miembros empleadores – Primero, quisiera destacar que nuestras intervenciones siempre son respetuosas, no las hacemos a título personal, estamos basados en la información que aparece en los reportes. Información que genera esta organización que me parece siempre que todos le hemos dado el mérito con que se hace con profesionalismo y con la mejor intención de asentar los hechos y circunstancias que prevalecen en los distintos países miembros de la OIT, y respetamos a todos los participantes y en particular a los trabajadores, lo que hemos hecho aquí desde hace unas horas, cuando se trató el Convenio núm. 87 y ahora el Convenio núm. 111 fue precisamente buscar que los trabajadores puedan ejercer los derechos derivados de los convenios internacionales que ha ratificado el Estado Miembro del que estamos hablando. Así es que, mayor prueba de respeto y de participación propositiva, me parece que no puede haber.

Hecha esta aclaración, yo quisiera reiterar que este asunto, aunque está puesto en un cajón distinto del Convenio núm. 87, me parece que debería analizarse de manera conjunta, no aislada. Se tiene que resolver con acciones conjuntas. Hay una serie de derechos que la Comisión de Expertos ha determinado que violan o restringen el ejercicio de los derechos que corresponden a los trabajadores y unos están en un convenio y otros están en otro, pero al final del día es un conjunto de acciones y omisiones las que están interviniendo en ambos ámbitos y que deben corregirse. Así es que, nosotros por parte del Grupo de los Empleadores no podemos sino hacer eco de lo planteado por la Comisión de Expertos, y en ese sentido proponemos que en las conclusiones del presente caso se destaque la gravedad de la situación y que se solicite urgentemente al Gobierno de Nicaragua que cumpla a cabalidad con las últimas recomendaciones que formuló esta comisión; que actúe de manera inmediata para acabar con el clima de violencia, inseguridad e intimidación que se vive en el país, y acabe inmediatamente con las detenciones arbitrarias por motivos de discrepancia política, así como por motivos de género, y que informe a la Comisión de Expertos en su próxima memoria.

También pedimos que se acepte una misión de contactos directos y la asistencia técnica de la Oficina, como ya se había propuesto. Sobre este particular, quisiera mencionar que muchos de los oradores que han participado y el propio Gobierno insisten en que estas violaciones de derechos y omisiones que impiden el libre ejercicio de los mismos no están sucediendo; que han tomado acciones; que se han reparado las cosas, pues, qué mejor oportunidad de constatar esto, no con una visita que amablemente nos han ofrecido que próximamente nos harán, sino a través de permitir abrirle la puerta a la OIT, para el efecto de que pueda constatar, bajo los lineamientos que se tienen en esta organización.

La verdad, todos los países que han recibido la asistencia técnica y que han recibido una misión de contactos directos han generado mejores condiciones para la aplicación de los convenios, y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los correspondientes derechos.

Así es que yo quisiera insistir que, en ese sentido nos daría, creo que a todos, mucha tranquilidad recibir un sí, y ver esto como un apoyo y no como una persecución, como se ha manifestado. No lo digo yo, así lo han dicho varios oradores. En fin, nosotros quisiéramos insistir, y nos parece de la mayor importancia.

Finalmente, y por la gravedad del presente asunto. Pedimos formalmente que las conclusiones del presente caso figuren en un párrafo especial del informe de esta comisión.

Worker members – The Committee of Experts took note of the information provided by the Government representative and we thank her for that and we also took note of the discussion that followed.

The Workers' group reiterates its deep concern at the persistence of sexual harassment and gender-based violence in the country, including in the industries we noted in our opening remarks. Violence and harassment have no place in the world of work, and the Government

must redouble its efforts to make sure that no worker suffers such abuses. We would welcome in this regard, Nicaragua ratifying the Violence and Harassment Convention, 2019 (No. 190) and taking measures to ensure its transposition into law and practice.

We also reiterate our deep concern over the lack of a national legislative framework that prohibits racial discrimination in accordance with the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination. There is no place for racism in the workplace, or in society as a whole. Afro-descendant Nicaraguans have and continue to suffer discrimination in employment and occupation in practice. Nicaragua must not waste any time in adopting the appropriate legislative framework and investing the resources to end discrimination in practice. At the same time, we also note continued discrimination against indigenous persons, and urge the Government to consult indigenous peoples in the decision-making process in the development and exploitation of natural resources on their territories.

Finally, we note the environment of political discrimination, which has seen the arbitrary detentions of political leaders, human rights defenders, journalists, peasant and student leaders and members of civil society organizations. We once again must reiterate that workers cannot accept discrimination on political grounds. The genuine representation of the economic and social interests of workers' and employers' organizations can be seriously undermined in an environment of political discrimination and intolerance for the expression of different political views.

We urge the Government to refrain from such discrimination and to indeed provide protection for workers on the basis of their political opinion.

In light of the discussion, the Worker's group urges the Government of Nicaragua to:

- provide the information requested by the Committee of Experts with regard to sexual harassment and to take all measures to ensure in practice the elimination of violence and harassment in the world or work;
- provide information on all measures adopted or envisaged to protect indigenous and Afro-descendent peoples against racial discrimination in employment and occupation, and to take specific measures in practice to protect indigenous and Afro-descendant peoples against racial discrimination in employment and occupation;
- take immediate measures to end the climate of violence, insecurity and intimidation in the country and to ensure the elimination of employment discrimination on the basis of political opinion. We urge the Government to provide updated information in this regard, including on the outcome of any investigations into complaints made to the administrative or judicial authorities for acts of discrimination on the basis of political opinion;
- provide information on the results of the numerous measures taken in the context of the national policy of equal opportunities and treatment, including the nature of the violations found in the application of the Convention, the corrective measures taken and the sanctions imposed.

Finally, the Workers' group reminds the Government that it can benefit from the high-quality technical assistance from the ILO. So, we encourage the Government to benefit as much as possible from this technical assistance.

Chairperson – This was the last intervention, and this brings to an end our discussion under this case. The conclusions of which will be adopted on Wednesday, 14 June in the afternoon. And this also brings to an end our work for today, we will meet again tomorrow at 10 a.m. for the examination of four cases, first Afghanistan on Convention No. 111, Cambodia

on Convention No. 105, Indonesia on Convention No. 98 and Italy on Conventions Nos 81 and 129. The sitting is now closed.

The sitting closed at 7.45 p.m.

La séance est levée à 19 h 45.

Se levantó la sesión a las 19.45 horas.